

2124

5652/15

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente n.º.....

contra *Jose Luis Duran*

de *Embudo de Ariza (Zaragoza)*

Juez Instructor de.....

Se inició el expediente en *11* de *Marzo* de 19 *44*

Fallado en..... de..... de 19.....

Remitido para ejecución al Juzgado en..... de..... de 19.....



16 Agosto 1943

CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Ilmo. Señor.

Juzgado núm. 12.
Cuartel de Pontoneros.

Ref. al núm. 1997.

A efectos de responsabilidades políticas, tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de particulares deducido del P.S.O. núm. 659-40 seguido contra JOSE RUIZ DURAN; rogándole se digne disponer acuse de recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Zaragoza a 11 de agosto de 1.943.
El Comandante Juez Instructor.



Julián Rodríguez

Al contestar cifese número de referencia y del Juzgado

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ésta Capital.

PLAZA.

2132

R/ 1994

2124

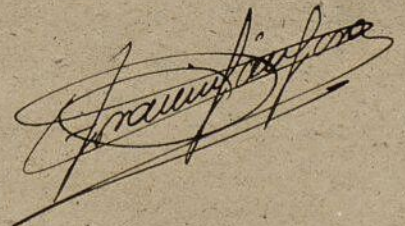
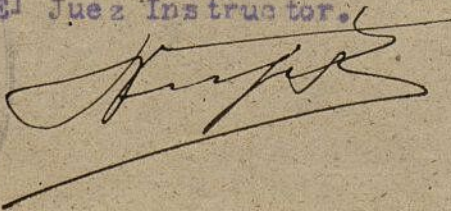
Francisco Góngora Orive, Soldado de Ingenieros, Secretario del Juzgado Militar núm. DOCE y del Procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 659-40 seguido contra JOSE RUIZ DURAN del que es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros D. Julián Navajas Ruiz.

C E R T I F I C O: que en el aludido procedimiento y a los folios que se indican existen los particulares que copiados literalmente dicen.-Al folio 33 vuelto.-DILIGENCIA MOTIVADA ACORDANDO REMITIR ESTE PROCEDIMIENTO EN CONSULTA.-En Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.-RESULTANDO:-que el encartado JOSE RUIZ DURAN, cuyas generales va constan, antes del Movimiento residia en Empid de Ariza, de buena conducta afiliado a la U.G.T. sin ostentar cargos, gran simpatizante del frente popular y propogandista de sus ideas. El 13 de julio de 1.936 marchó a Madrid donde se encontraba al estallar el Movimiento Nacional. Se alistó voluntario en el Ejército rojo en septiembre de 1.936 donde alcanzó el grado de Sargento en el año 1.937, sirvió en las milicias Sorianas Batallón de Numancia actuando en el frente de Guadálajara por Jadraque como camillero, y más tarde en la 53 Brigada de Infanteria donde prestó servicios de custodia de un polvorin en Valdecabezas, siendo hecho prisionero en Madrid al terminar la guerra. No consta haya cometido otros hechos delictivos.-CONSIDERANDO:-que estos hechos pudieran revestir los caracteres del delito de Auxilio a la Rebelión, previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, y Bando de Guerra de 28 de julio de 1.936, y que la pena que en su día pudiera corresponder al encartado será inferior a VEINTE AÑOS Y UN DIA de prisión a juicio del Juez que suscribe.-ACUERDO:-Remitir el presente procedimiento en consulta al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de ésta Región Militar en virtud de orden del Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón de fecha uno de julio de 1.943.-Lo anteriormente consignado lo ordenó el Señor Juez y para que conste así como el haberse cumplimentado la firma S.Sa. y yo el Secretario que doy fé.-Francisco Góngora.-Julián Navajas.-Rubricados y sellado.-Al folio 34.-DICTAMEN DEL AUDITOR.-Excmo. Señor.-Se ha instruido la presente causa número 659/40 para esclarecer la actuación del procesado JOSE RUIZ DURAN durante el periodo rojo.-De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado JOSE RUIZ DURAN de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.-Si V.E. así lo acuerda valdrán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, si no estuviere sujeta a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Zaragoza y Estadística.-V.E. no obstante resolverá.-Zaragoza, 15 de julio de 1.943.-El Auditor.-Angel Bernal.-Rubricado y sellado.-Al folio 35.-DECRETO DEL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL.-En Zaragoza a 28 de julio de 1.943.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobreseimiento provisional de esta causa.-Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar número 12 de ésta Plaza, para práctica de las diligencias que se proponen.-El Capitan General.-Monasterio.-Rubricado.

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Zaragoza, excuso el presente testimonio con el visto bueno del Señor Juez en Zaragoza a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

VºBº

El Juez Instructor.



GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 659 del año 40 contra Jose Ruiz Duran por delito de auxilio a la rebelion del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 5 de Febrero de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de Febrero de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Hilbanelo
Jepada
Barroeta*

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal, estimo no procede instruir en
juicio ante a Lore' Ruiz Duran
Zaragoza 11 Febrero 1944
P. D.

Mando de Tercera

Diligencia. - Concluido Tercera hoy 16 Febrero 1944.
P. D.

Providencia. - Zaragoza dieciseis Febrero mil novecientos
Señores. - los cuarenta y cuatro.

Hilario
Feria
Barroeta

Pase al Tercera

Subscrito

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico
P. D.

Confirme y firme en: Tercera

AUTO

SEÑORES

D. *José Millaruelo*
D. *José Ejada*
D. *José Barroeta*

Zaragoza, a *once* de *Mar.*
20 de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a *José*

Ruis Duran, vecino de Embiol de Arisa delito auxiliar a la rebelión para sobornamiento

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

José Ruis Duran, vecino de Embiol de Arisa

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Firma]

[Firma]
[Firma]
[Firma]
Nota -

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.



Notificaciones al
Sr. Fiscal

Al siguiente día notifiqué
en legal forma al Ministerio
Fiscal el auto anterior; queda
enterado y notificado de que certifico

Pedro de la Fuente



Diligencia. - En 25 Marzo 1944 se remite testimonio
del presente auto al Tribunal Nacional

